

Resolución de Secretaría de Actuación Electoral N° 10

Buenos Aires, 29 de julio de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el señor consejero de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Asuntos Electorales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto se dirige al tribunal -en los términos del Art. 21 del Decreto Reglamentario 1 138/93, modificado por el decreto 254/2009 de la Ley N° 24.007- remitiendo para conocimiento y aprobación propuestas de apertura de mesas adicionales en el Consulado General de la República en Francfort y Consulado en Florianópolis. Ello, en el marco de las próximas Elecciones Nacionales del 23 de octubre de 2011.

A tales fines, el consejero acompaña un listado de propuestas en razón de la distancia, teniendo en cuenta que existe una comunidad importante de argentinos en las ciudades de Stuttgart y Munich, aparte de la de Francfort, y en el mismo sentido, se refiere a la ciudad de Camboriú respecto de la distancia que existe entre esta y la sede del Consulado de Florianópolis; proponiendo por ello la apertura de mesas adicionales en la ciudad de Munich y Camboriú, sugiriendo además, distintas instituciones para llevar a cabo el acto electoral.-

Al mismo efecto, sugiere que en caso de decidirse sobre la constitución de la mesa electoral en Munich, se incluya en ella a los electores empadronados en todo el Estado Federado de Baviera.

Por último, acompaña un listado que contiene los datos de los electores empadronados obrantes en las referidas Representaciones Consulares.

2º) La ley mencionada establece que : “en caso de que la capacidad de las infraestructuras de las Representaciones de la República en el exterior resultaren insuficientes, o en razón de la proximidad domiciliar con núcleos significativos de electores, o cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, sus titulares propondrán al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las medidas conducentes para disponer de espacios adecuados a tal fin en la ciudad de asiento de la sede u otras ciudades de su jurisdicción; [...] El Ministerio [...] comunicará la propuesta a la Cámara Nacional Electoral para que decida sobre la constitución de las mesas.” Resulta oportuno autorizar la creación de mesas adicionales.

3º) Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 24.007 - reglamentada por Decreto 1138/93, y modificada por Decreto 254/2009- el Registro de Electores residentes en el exterior estará a cargo de la Cámara Nacional Electoral y será confeccionado por esta de acuerdo a la información de electores que provean

los titulares de las embajadas, Consulados Generales, Consulados o Secciones Consulares de la República en el Exterior,-

Asimismo corresponde a la Cámara, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, facilitar a las representaciones y a los electores el acceso al Registro de Electores residentes en el exterior por internet (cf. art. 6º, ley 24.007 y sus modif.).-

4º) Que, sin perjuicio de ello, resulta oportuno destacar lo establecido en la normativa legal citada, en lo que respecta a que: "las representaciones diplomáticas o consulares, según corresponda, deberán imprimir y difundir por todos los medios a su alcance los registros para que los ciudadanos verifiquen su correcta inclusión." (cf. ley cit.).-

Por ello, y consultado el Tribunal;

SE RESUELVE:

I) Hacer lugar a la presentación efectuada por el Consejero de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, permitiendo la apertura de dos mesas adicionales en las ciudades de Munich y Camboriú. Incluyendo en la primera, a los electores empadronados en todo el Estado Federado de Baviera.

II) Publicar por el término de quince días, en la página web www.electoral.gov.ar en la sección Argentinos en el exterior y en www.Din.gov.ar/ars ext - por intermedio de la oficina de cómputos de esta Cámara Nacional Electoral- los padrones provisorios de las ciudades de Fráncfort y Florianópolis, incorporando la creación de las mesas y distribución de electores de las ciudades de Munich y Camboriú.-

III) Hacer saber al señor consejero que deberá difundirse por los medios pertinentes, el padrón respectivo y la ubicación de las mesas (Art. 21, último párrafo, Ley 24.007 y sus modif.), previendo la posibilidad de dar curso a los reclamos efectuados por los ciudadanos, respecto de la inclusión en alguna de las mesas adicionales, sin perjuicio de la vía de reclamo correspondiente al registro de electores residentes en el exterior, cnelectoral.votoexterior@pjn.gov.ar.-

Regístrate y oportunamente archívese.-

NICOLÁS DEANE
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL